



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE DENUNCIA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 61-2017,  
RELACIONADA A POSIBLES IRREGULARIDADES  
COMETIDAS POR EL ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO  
DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO  
DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



**SAN VICENTE, 18 DE MARZO DE 2019**



Señores(a)  
**Concejo Municipal de Tenancingo,**  
Departamento de Cuscatlán,  
Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 19/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, realizó Examen Especial Sobre Denuncia de Participación Ciudadana DPC No. 61-2017, Relacionada a Posibles Irregularidades Cometidas por el Alcalde de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### a) Objetivo General

Realizar Examen Especial sobre Denuncia de Participación Ciudadana DPC No. 61-2017, Relacionada a Posibles Irregularidades Cometidas por el Alcalde de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, con el fin de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados.



### b) Objetivos Específicos

- Efectuar la evaluación del proceso de contratación y adjudicación de los proyectos: Remodelación del Mercado Municipal y Perforación de Pozo Profundo y Equipamiento en Cantón el Rosario Tablón, Municipio de Tenancingo.
- Verificar la existencia y cumplimiento de los contratos del ejecutor y supervisor de los Proyectos Remodelación del Mercado Municipal y Perforación de Pozo Profundo y Equipamiento en Cantón el Rosario Tablón, Municipio de Tenancingo.
- Verificar la veracidad y pertinencia de los gastos efectuados en el proyecto: Fortalecimiento al Deporte a través de la Prevención de la Violencia.
- Verificar la utilización del vehículo propiedad de la Municipalidad, Placas N-10-957.
- Constatar el proceso de otorgamiento de permisos para deforestación de áreas verdes; maltrato al personal por parte del Alcalde Municipal y el Jefe de Medio Ambiente y prestamos de empleados, para el pago de liquidación de empleados despedidos.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con los hechos denunciados.
- Emitir una opinión confirmando o desvirtuado los hechos denunciados.

## 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestra auditoría consistió en realizar Examen Especial en la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018;

sobre denuncia de Participación Ciudadana DPC No. 61-2017, relacionada a posibles irregularidades cometidas por el Alcalde de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, respeto a los hechos denunciados en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República; la ejecución de dicho examen es de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría, que responde a nuestros objetivos.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Al realizar nuestro Examen, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✓ Efectuamos la evaluación del proceso de Contratación y adjudicación de los proyectos: Remodelación del Mercado Municipal y Perforación de pozo profundo y Equipamiento en Cantón el Rosario Tablón, Municipio de Tenancingo.
- ✓ Verificamos la Existencia y cumplimiento de los contratos del ejecutor y supervisor de los Proyectos Remodelación del Mercado Municipal y Perforación de pozo profundo y Equipamiento en Cantón el Rosario Tablón, Municipio de Tenancingo.
- ✓ Verificamos la veracidad y pertinencia de los gastos efectuados en el proyecto: Fortalecimiento al Deporte a Través de la Prevención de la Violencia.
- ✓ Verificamos la utilización del vehículo propiedad de la Municipalidad Placas N-10-57.
- ✓ Constatamos el proceso de otorgamiento de permisos para deforestación de áreas verdes; maltrato al personal por parte del Alcalde Municipal y el Jefe de Medio Ambiente y prestamos de empleados, para el pago de liquidación de empleados despedidos.

#### 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen, se identificaron las siguientes condiciones reportables:

##### **Hallazgo No. 1: Falta de nombramiento de Administrador de Contrato.**

Comprobamos que, en la Construcción del Proyecto Pozo Profundo y Equipamiento en Cantón Rosario Tablón de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, mediante contratación por libre gestión con la empresa "MULTISERVICIOS NAVARRO, S.A. DE C.V." Por un monto de \$ 39,728.90, no se nombró administrador de contrato.

El artículo 82 Bis. De la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de

documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato”.

El artículo 110 de la LACAP, establece: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos”.

La causa fue originada por la Jefe de la UACI, al no proponer Administradores de Contratos y el Alcalde Municipal por no nombrarlo.

En consecuencia, al no haber nombramiento de Administrador de Contrato, no se efectuó seguimiento al proceso de ejecución y cumplimiento de las exigencias contractuales.



### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 15 de febrero de 2019, la Jefe de la UACI y el Alcalde Municipal, manifestaron: “Que efectivamente no hay un acuerdo de nombramiento de administrador de dicho contrato, sin embargo, se realizó la contratación de una empresa DIPERSA, S.A. DE C.V. Responsable de la supervisión de dicho Proyecto, quien garantizó al Concejo Municipal la buena marcha y ejecución del mismo, además la Junta Administradora de Agua del Cantón Rosario Tablón con apoyo del Concejal Cristian Morales; quien representa el Cantón Rosario El Tablón; dieron seguimiento al desarrollo de la obra hasta su terminación, si bien es cierto no hay nombramiento por medio de acuerdo municipal, la municipalidad tubo representación con la empresa supervisora y Concejal de dicha comunicad y además miembros de la Junta de Agua que eran los que daban fe a la comunidad del trabajo que se estaba ejecutando”.

### **Comentario de los Auditores**

La deficiencia se mantiene; debido a que no obstante la Jefe de la UACI y el Alcalde Municipal, manifestaron que un el Concejal que representa al Cantón Rosario el Tablón fue el que actuó como administrador de contrato; no presentan evidencias del nombramiento ni del trabajo realizado, por dicho Concejal.

### **Hallazgo No. 2: Contaminación de agua en Pozo construido en Cantón el Rosario Tablón.**

Verificamos en el informe final presentado por la Empresa Multiservicios Navarro, S.A. de C.V, que el análisis físico químico determinó que el Agua contenida en el Pozo construido en Cantón

Rosario Tablón del Municipio de Tenancingo, sobrepasa los niveles permisibles, de los siguientes elementos y bacterias: Turbidez, Hierro Total, Total de bacterias heterótrofas, Recuento de Coliformes totales, Recuento de Coliformes fecales y recuento de E coli, entre otros. No obstante, a esos niveles de contaminación, la construcción del pozo fue ejecutada.

Con esta condición se incumplió lo establecido en la Norma de agua potable NSO 13.07.01:08, específicamente en el numeral 4. Requisitos, 4.1 y 4.2. De conformidad al siguiente detalle:

Parámetro	Resultados	Límite Máximo Permissible
Turbidez	7 UNT	5 UNT
Hierro Total	0.46 mg/L	0.30 mg/L
Recuento Total de Bacterias Heterótrofas	400 UFC/mL	100 UFC/MI
Recuento de Coliformes Totales	Mayor a 23 NMP/100mL	Menor a 1.1 NMP/100MI
Recuento de Coliformes Fecales	2.2 NMP/100mL	Menor a 1.1 NMP/100MI
Recuento de E. coli	2.2 NMP/100mL	Menor a 1.1 NMP/100MI

Norma salvadoreña NSO 13.07.01:08, 4.1 REQUISITOS DE CALIDAD MICROBIOLÓGICOS:  
Tabla 1. Límites máximos permisibles para calidad microbiológica:

Parámetro	Límite máximo permisible		
	Filtración por membranas	Tubos múltiples	Placa vertida
Bacterias coliformes totales	0 UFC/100 ml	<1, 1 NMP/100 ml	----
Bacterias coliformes fecales o termotolerantes	0 UFC/100 ml	<1, 1 NMP/100 ml	----
Escherichia coli	0 UFC/100 ml	<1, 1 NMP/100 ml	----
Conteo de bacterias heterótrofas y aerobias mesófilas	100 UFC/ml	<1, 1 NMP/100 ml	100 UFC/ ml
Organismos patógenos	Ausencia		

Cuando en una muestra se presentan organismos coliformes totales fuera de la norma, según la Tabla 1, se deben aplicar medidas correctivas y se deben tomar inmediatamente muestras diarias del mismo punto de muestreo y se les debe examinar hasta que los resultados que se obtengan, cuando menos en dos muestras consecutivas demuestren que el agua es de una calidad que reúne los requisitos exigidos por la Tabla 1.

Un número mayor de 100 microorganismos por mililitro en el recuento total de bacterias heterótrofas, es señal de que deben tomarse medidas correctivas e indica la necesidad de una inspección sanitaria completa del sistema de abastecimiento para determinar cualquier fuente de contaminación.

En cada técnica se pueden usar los sustratos tradicionales o sustratos – enzimas aprobados por una entidad internacional reconocida y relacionada con la calidad del agua potable.

#### 4.2 REQUISITOS DE CALIDAD FÍSICOS Y QUÍMICOS

Tabla 2. Límites permisibles de características físicas y organolépticas:

Parámetro	Unidades	Límite máximo permisible
Color Verdadero	Pt-Co	15
Olor	--	No rechazable
Ph	--	8,5 <sup>1)</sup>
Sabor	--	No rechazable
Sólidos totales disueltos	Mg/l	1000 <sup>2)</sup>
Turbidez	UNT	5 <sup>3)</sup>
Temperatura	°C	No rechazable

<sup>1)</sup> Límite mínimo permisible 6, 0 unidades

<sup>2)</sup> Por las condiciones propias del país.

<sup>3)</sup> Para el agua tratada en la salida de planta de tratamiento de aguas superficiales, el límite máximo permisible es 1.

Tabla 3. Valores para sustancias químicas:

Parámetro	Límite máximo permisible (mg/l)
Aluminio	0,2
Antimonio	0,006
Cobre	1,3
Dureza total como (CaCO <sub>3</sub> )	500
Fluoruros	1,00
Plata	0,07
Sodio	200,00
Sulfatos	400,00
Zinc	5,00
Hierro Total	0,30 <sup>1)</sup>
Manganeso	0,1 <sup>1)</sup>

1) Cuando los valores de hierro y manganeso superen el límite máximo permisible establecido en esta norma y no sobrepasen los valores máximos sanitariamente aceptables de 2,0 mg/l para el hierro y de 0,5 mg/l para el manganeso, se permitirá el uso de quelantes para evitar los problemas estéticos de color, turbidez y sabor que se generan.

## 8. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de esta norma al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. La observancia y cumplimiento de la norma corresponde a todas las empresas e instituciones públicas y privadas, y en general todas aquellas cuya función sea abastecer o comercializar por cualquier medio, agua a la población salvadoreña.

La deficiencia la originó el Alcalde y el Síndico Municipal, el Primero, Segundo y Tercer Regidores Propietarios y Cuarto Propietario del período 28 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2018; ya que no aplicaron medidas correctivas ni verificaron que se realizaran pruebas mensuales y anuales a la calidad del agua, para consumo humano, no obstante ser la Municipalidad la ejecutora del proyecto.

En consecuencia, se corre el riesgo de que la población beneficiada sea afectada por la contaminación del agua que consume y se arriesgó la inversión realizada en el proyecto, con un costo de \$ 39,728.90.

### Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene; considerando que el Concejo Municipal no emitió comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicados mediante notas REF.DRSV-EETEN-40/2019 a 40.7/2019 de fecha 5 de febrero de 2019 y notas REF.DRSV-EETEN-19.8/2018 y REF.DRSV-EETEN-19.8.4/2018, del 9 de enero de 2019.

### Hallazgo No. 3: Deficiencias en el Contrato de Supervisión.

Verificamos que en el Contrato de supervisor del proyecto: Remodelación del Mercado Municipal, suscrito entre la Municipalidad y el Arq. Joaquín Antonio Rodríguez Bermúdez, de fecha 18 de noviembre de 2016, se presentaron las siguientes condiciones:

- El profesional contratado para efectuar la Supervisión incumplió el contrato en su totalidad, por cuanto no presentó: Informes de avance del proyecto; dos visitas semanales al proyecto; elaboración de bitácoras en el lugar de la obra; cuantificación de avance de la obra; revisión y aprobación de estimaciones; revisión de memoria de cálculo volúmenes de obra, sin embargo, este contrato no fue dejado sin efecto, y no

fue razonado mediante acuerdo su incumplimiento, ni se efectuaron las acciones pertinentes para la aplicación de las sanciones correspondientes; y

- b) No existe nombramiento del Supervisor adhonorem, quien emitió informes, bitácoras, aprobó estimaciones de realizador y firmo acta de Recepción final del proyecto.

El artículo 34 del Código Municipal, establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.

El artículo 82 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.

Clausula I del Contrato de Supervisión establece: Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la Supervisión del proyecto denominado: “Remodelación del Mercado Municipal de Tenancingo”, Departamento de Cuscatlán, el Contratante o sea la Alcaldía Municipal de Tenancingo, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros y legales que razonablemente considere a efecto de salvaguardar los intereses que persigue el municipio de Tenancingo para la supervisión del proyecto denominado “Remodelación del Mercado Municipal de Tenancingo”, Departamento de Cuscatlán, el Supervisor se compromete a supervisar la obra, presentar informes de avance del proyecto, dos visitas semanales al proyecto, elaboración de bitácoras en lugar de la obra, cuantificación de avance de la obra, revisión y aprobación de estimaciones, revisión de memoria de cálculo, volúmenes de obra; así como, se compromete a velar por los intereses del proyecto a entera satisfacción de la Alcaldía de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, a entregar la liquidación del mismo en un plazo de Noventa Días, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de labores que reciba por escrito de la Alcaldía”.

Clausula XIII del Contrato de Supervisión establece: “TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes, podrán de conformidad al Art. 95 de LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada la resolución”.

La deficiencia la origino el Alcalde Municipal, con funciones de Administrador de Contrato y la Jefe UACI, por no informar al Concejo Municipal, del incumplimiento del contrato para su resciliación y se emitiera acuerdo razonado por el incumplimiento.

En consecuencia, la administración Municipal no conto con un profesional que velará por los intereses del proyecto y que garantizará la ejecución del mismo de conformidad a lo contratado.

### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 15 de febrero de 2019, la Jefe de la UACI y el Alcalde Municipal con funciones de Administrador de Contrato del Proyecto Remodelación del Mercado Municipal, manifestaron: “Que no se procedió como se debía en el momento oportuno, sin embargo; se tuvo una representación de la municipalidad por parte del supervisor adhonorem, quien realizó las veces del profesional nombrado y por la misma situación de dicho profesional no se realizó ningún egreso para la supervisión y el trabajo se ejecutó en la misma manera, donde

efectivamente se encuentran informes, bitácoras, etc. Sin que hubiera prejuicio en contra de los intereses de la Municipalidad ya que el Proyecto fue ejecutado satisfactoriamente”.

### **Comentario de los Auditores**

La deficiencia se mantiene; debido a que, no obstante, la municipalidad contó con un supervisor adhonorem, no siguió el debido proceso de dejar sin efecto el contrato suscrito con el Arq. Joaquín Antonio Rodríguez Bermúdez, ni emitió el nombramiento formal del nuevo profesional que ejerció el trabajo de supervisor de proyecto del mercado municipal de Tenancingo; por tanto, no le estableció las responsabilidades correspondientes, no obstante no haber efectuado erogaciones, tanto para el Supervisor de contratado y para el que laboró en sustitución de éste.

### **Hallazgo No. 4: Orden de Cambio no Legalizada.**

Verificamos que en la ejecución de los proyectos: 1) Remodelación de Mercado Municipal y 2) Construcción de Pozo Profundo y Equipamiento en Cantón el Rosario Tablón, no se dio cumplimiento a las cláusulas contractuales, en cuanto a que; no obstante, se emitieron justificaciones de órdenes de cambio por compensación de obra acumulada (por cambios en los volúmenes obra ejecutada), no se emitió acuerdo municipal ni las ordenes de cambio que autorizaran las modificaciones a lo pactado inicialmente.

CONTRATO DE REALIZADOR DE PROY. REMODELACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DE TENANCINGO, suscrito entre la Municipalidad y el Ing. Herber Abrahán Molina Padilla, de fecha 18 de noviembre de 2016:



Clausula VIII) MODIFICACIÓN: “El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución (acuerdo u orden de cambio) modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de (Cumplimiento de contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato”.

Clausula XII) PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: “El contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las especificaciones técnicas estipuladas en los Documentos Contractuales. En caso de contravención a lo antes expuesto el contratante exigirá las correcciones pertinentes estableciendo un plazo para tal efecto y el contratista estará obligado a cumplirlas por su cuenta”.

CONTRATO DE REALIZADOR DE PROY. CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO EN CANTÓN ROSARIO TABLÓN. Suscrito entre la Municipalidad y el Ing. Ricardo Enrique Castro, representante legal de Multiservicios Navarro, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2017.

Clausula XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA, establece: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogarse en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima sexta de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la

institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. La cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

El artículo 82 de la LACAP, establece: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.

La deficiencia la originó el Alcalde y el Síndico Municipal, el Primero, Segundo y Tercer Regidores Propietarios y Cuarto Regidor Propietario del período 28 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2018; quienes no dejaron plasmado en acuerdo la aprobación los cambios en los volúmenes de obra realizado en los proyectos ejecutados.

En consecuencia, los proyectos ejecutados no fueron realizados de acuerdo a lo contratado.

### Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, considerando que el Concejo Municipal no emitió comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicados mediante notas REF.DRSV-EETEN-40/2019 a 40.7/2019 de fecha 5 de febrero de 2019 y notas REF.DRSV-EETEN-19.8/2018 y REF.DRSV-EETEN-19.8.4/2018, de fecha 9 de enero de 2019.

### Hallazgo No. 5: Inconsistencias en el proceso de contratación del proyecto: Remodelación de Mercado Municipal.

Verificamos que el proyecto de Remodelación del Mercado Municipal de Tenancingo, se adjudicó al Ing. Herber Abrahán Molina Padilla; no obstante, a que, en su Oferta Económica, presentaba inconsistencias en los volúmenes de obra respecto a la carpeta técnica:

- a) Diferencias en disminución respecto a los volúmenes de las partidas del presupuesto oficial, según se detalla:

No./Descripción	Cantidad de obra según presupuesto de Carpeta Técnica		Cantidades presentadas en Ofertas económicas	Diferencia en volumen de obra contratada y proyectada.
	Cantidad	Unidad		
2. Demolición de pisos de concreto simple, existentes internos en mercado	332.18	m2	153.00	179.18
15. Suministro e instalación de pisos mini-adoquín 10x10x10 cm, colores variados (aceras y pasillos)	397.00	m2	200.00	197.00
16. Suministro de instalación de grama natural en marquetas.	65.00	m2	45.00	20.00
18. Repello de paredes de ladrillo existentes.	796.00	m2	583.00	213.00
19. Enchapado de paredes repelladas	398.00	m2	110.00	288.00
20. Suministro e instalación de lavatrastos de un ala	15.00	Unidad	10.00	5.00
21. Pedestales apoyo de techos (incluye: zapata 1x1 m con e=10cm concreto 210 kg/cm2, Ref. No. 4 @ 10cm AD, pedestal de 30x30 cm Ref. 4 No. 4 y Est. NO 3 @ 15 cm concreto f y 210 kg/cm2, altura total 90 cm, nivel D desplante 1 m, colocar 4 pernos de 1/2" HoGo con placa de lámina de 1/4" hierro)	30.00	Unidad	25.00	5.00
24. Columnas metálicas de doble tubo 4x4" chapa 14 hierro negro altura 3m pintado anticorrosiva gris y acabado final aceite color azul cielo.	30.00	Unidad	25.00	5.00
25. Viga principales de polín C de 6" pintado anticorrosivo gris y acabado final aceite color azul cielo.	375.00	ml	112.00	263.00
28. Fascia 60x60 cm elaborada de denglass pasteado y pintado sobre estructura de hierro galvanizado de 2x2" y perfilera de aluminio.	115.00	m	103.00	12.00
34. Módulos de pared de bloque de 15x20x40 para puestos laterales y	180.00	m	115.00	65.00

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

sector norte.				
39. Pintura general	1396.00	m2	1142.00	254.00
40. Desalojo de ripio.	83.00	m3	50.00	33.00

b) Diferencias en aumento respecto a los volúmenes de las partidas del presupuesto oficial, según se detalla:

No./Descripción	Cantidad de obra según presupuesto de Carpeta Técnica		Cantidades presentadas en Ofertas económicas	Diferencia en volumen de obra contratada y proyectada.
	Cantidad	Unidad		
1.Trazos	465.00	m2	516.00	-51.00
3.Demolición de pisos de concreto simple, existentes en aceras	130.00	m2	174.00	-44.00
4.Demolición de paredes de ladrillo de obra puesto de lazo (Tapiales y puestos lado norte)	198.54	m2	224.00	-25.46
5. Desmantelamiento de cubierta de techo tipo duralita existente.	251.38	m2	567.00	-315.62
6. Desmantelamiento de estructura metálica de techos existente.	251.38	m2	768.00	-516.62
17. Suministro e instalación de piso tipo cerámico en área de puestos.	133.00	m2	347.00	-214.00
18. Repello de paredes de ladrillo existentes.	796.00	m2	583.00	213.00
22. Excavaciones a mano hasta 1.5 m terreno duro	20.00	m3	25.00	-5.00
23. Relleno compactado material del sitio.	18.50	m3	25.00	-6.50
26. Estructura de polín C de 4" reforzado con varilla de ¼", para techo común y puestos laterales y servicios sanitarios.	480.00	MI	507.00	-27.00
27. Cubierta de zinc alum color natural (incluye área común, área de apuestas laterales y área de sanitarios).	440.00	m2	452.00	-12.00
29. Cañuela de lámina lisa cal 26 sobre fascia.	58.00	M	103.00	-45.00
30. Canal para aguas lluvias de lámina cal 26 sección 30x30 cm.	62.00	M	79.00	-17.00
31. Bajadas de aguas lluvias de PVC de 4"	16.00	M	33.00	-17.00
37. Verja metálica perimetral sobre pretil de bloque de 15x20x40 de 40cm, incluye pantallas esquineras de bloque repelladas afinadas y pintada.	57.00	M	59.00	-2.00
38. Suministro e instalación de lámparas decorativas.	4.00	Unidad	9.00	-5.00

c) Partida que no fue ofertada y se detalla en presupuesto oficial:

No./Descripción	Cantidad de obra según presupuesto de Carpeta Técnica		Cantidades presentadas en Ofertas económicas	Diferencia en volumen de obra contratada y proyectada.
	Cantidad	Unidad		
33. Tanque elevado de 250 lts, incluye torre de metal de 3m de alto (ángulo de 2x1/4" con tirantes de varilla de 5/8")	1.00	Unidad	0.00	1.00

Los cambios antes descritos entre los volúmenes de obra y el presupuesto oficial de la Carpeta Técnica y las Ofertas Económicas presentadas para el Proceso de Contratación Directa, no están respaldados técnicamente o administrativamente por la Administración Municipal.

Bases para realizador de la Contratación Directa ALCA/TENAN/01/2016, SECCIÓN II. Condiciones Generales del Contrato, CGC 4. Documentos Contractuales.

4.1 Documentos constitutivos del Contrato.

Forman parte integrante del contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que se le opongán, los siguientes documentos:

- Documentos del Proceso
- Oferta Técnica y Económica
- Especificaciones Técnicas
- Planos Constructivos
- Cronograma de actividades
- Perfil del proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica

- g) Carpeta Técnica
- h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto del contrato.
- i) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- j) Guía del Realizador
- k) Bitácoras del proyecto
- l) Estimación de Obra
- m) Acta de Recepción final
- n) Adendas debidamente legalizadas.

Art. 82 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, señala: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.

La deficiencia la origina la Jefa de UACI, quien no incorporó en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa los volúmenes de obra del presupuesto oficial de la Carpeta Técnica aprobada. Y el Alcalde y el Síndico Municipal, el Primero, Segundo y Tercer Regidores Propietarios y el Cuarto Regidor Propietario del período 28 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2018; por no verificar el cumplimiento de las funciones de la Jefe UACI.

En consecuencia, no se tiene certeza de que los cambios en los volúmenes de obra presentadas fueron los que técnicamente correspondían a la naturaleza de la obra.

#### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 15 de febrero de 2019, la Jefe de la UACI y el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, manifestaron: “Que este proyecto era muy importante para la administración municipal, porque se venía gestionando los fondos desde el período anterior, ya que la DIPUTACION DE VALLADOLID/ESPAÑA ayudaría a través de CORDES aportando \$ 28,000.00 y la Alcaldía aportaría la mitad en contrapartida para lograr dicha remodelación. Sin embargo, la Alcaldía no contaba con mucha disponibilidad financiera y con el plan de oferta inicial el monto subió demasiado y no alcanzaban los fondos, por dicho motivo se disminuyó en el plan de oferta con ayuda del formulador de la Carpeta Técnica para que los fondos pudieran alcanzar y se concretara el proyecto. No se dejó acuerdo de dicha decisión; sin embargo, la obra se pudo realizar y ahora es un gran beneficio económico y social para el Municipio, pues la construcción funciona y es un plus muy importante para el Municipio en turismo y comercio”.

#### **Comentario de los Auditores**

La deficiencia se mantiene, debido a que la Jefe UACI, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, confirman que la deficiencia se originó, por falta de fondos, pero con la ayuda del formulador de la Carpeta Técnica se logró concretar el proyecto, pero que dichos cambios no se emitieron acuerdos municipales.

El Tercer Regidor Propietario y el Cuarto Regidor Propietario por el período del 28 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2018, no emitieron comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia, según notas de REF DRSV-40.4/2019 y 40.5/2019 de fecha 5 de febrero de 2019.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen efectuado en la Municipalidad de Tenancingo Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, concluimos, que se confirma deficiencias en los hechos denunciados en el Departamento de Participación Ciudadana, según DPC No. 61-2017, relacionada a posibles irregularidades cometidas por el Alcalde Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, ya que se identificaron cinco deficiencias, relacionadas con:

- Falta de nombramiento de Administrador de Contrato;
- Contaminación de agua en Pozo construido en Cantón el Rosario Tablón;
- Deficiencias en el Proceso de Contratación de Supervisión;
- Orden de Cambio no Legalizada; y
- Inconsistencias en el proceso de contratación del proyecto Remodelación de Mercado Municipal.

Estas deficiencias se desarrollan en el numeral 5 de este informe.

Y lo relacionado con la utilización del vehículo propiedad de la Municipalidad, Placas N-10-957; el otorgamiento de permisos para deforestación de áreas verdes; maltrato al personal por parte del Alcalde Municipal y el Jefe de Medio Ambiente y prestamos de empleados, para el pago de liquidación de empleados despedidos; no fueron comprobadas.

## 7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Concejo Municipal: Efectuar las gestiones necesarias a fin de realizar pruebas mensuales y físico químicas una vez al año, y brindar tratamiento al agua extraída del pozo del Cantón el Rosario Tablón de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, a fin de potabilizar el agua para que sea apta para el consumo humano.

## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En el período auditado no se contrató los servicios de Auditoria Interna ni externa, por lo tanto, no existen informe que analizar.

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Para el caso de este apartado, no se dará seguimiento a las recomendaciones; ya que, en el informe inmediato anterior relacionado con un Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de la Cuscatlán, por el período 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

No existen Informes de Auditoría Interna y externa que pudiera contener recomendaciones objeto de seguimiento.



10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial Sobre Denuncia de Participación Ciudadana DPC No. 61-2017, Relacionada a Posibles Irregularidades Cometidas por el Alcalde de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 18 de marzo de 2019.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
**Director Regional San Vicente.**